Leido 30/05/18
aprobado Unica Lectura
30/05/18

aprobado
Unica lectura
30/0

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 30 de Mayo del 2018

Número de Iniciativa	: 00688-2018-PLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Resolución
Descripción del Proyecto	: RESOLUCION QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DESIGNAR LAS PROVINCIAS HATO MAYOR Y EL SEIBO, SEDE DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONAL, A CELEBRAR POSTERIOR A LOS QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.
Historial	: Depositada el 30/05/2018.
Materia	: DEPORTES
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2018
Cuatrienio	: 2016-2020
Legislatura de Inicio	: 2018-PLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Senado de la República
Número de Oficio	: ---
Proponentes	: Rubén Darío Cruz Ubiera; Santiago José Zorrilla
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: ---
Digitado Por	: Evelyn Nin
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DESIGNAR LAS PROVINCIAS HATO MAYOR Y EL SEIBO, SEDE DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, A CELEBRARSE POSTERIOR A LOS QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en su artículo 65, relativo del derecho al deporte, establece que: "Toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación. Corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de esas actividades", y que por tanto "el Estado asume el deporte y la recreación como política pública de educación y salud…" , además que "la ley dispondrá los recursos, estímulos e incentivos para la promoción del deporte para todos y todas, la atención integral de los deportistas, el apoyo al deporte de alta competición, a los programas y actividades deportivas en el país y en el exterior";

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el deporte constituye por su naturaleza una actividad perfectible que obliga a sus entes, actores y protagonistas a superarse permanentemente, espíritu e intención que debe ser extrapolado a la realidad que vive hoy la República Dominicana en materia deportiva;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Ministerio de Deporte y Recreación (MIDEREC), es la entidad encargada de organizar, dirigir, regular y ejecutar todas las actividades deportivas y recreativas del país, de cualquier género, y coadyuvar, de común acuerdo con la cartera de educación, al desarrollo de los programas nacionales de educación física y deportes, de conformidad con los planes y lineamientos establecidos para el desarrollo deportivo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de igual manera el Comité Olímpico Dominicano y sus Federaciones, son los encargados de las estructuras organizativas de los atletas en cada una de las disciplinas deportivas, para las competiciones de alto rendimiento a nivel nacional e internacional;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el deporte de alto Rendimiento, son las prácticas sistemáticas de modalidades deportivas para competencias nacionales e internacionales que exijan altas y depuradas rutinas de entrenamientos por deportistas con especial capacidad y talento, que integran las selecciones nacionales de cada federación u organización del Sistema Deportivo Nacional (SDN);

CONSIDERNADO SEXTO: Que los Juegos Deportivos Nacionales, fueron creados mediante la Ley No. 1272, del 20 de marzo del año 1937, lo que constituyen, sin lugar a dudas, la mayor expresión deportiva del país, al darse cita miles de atletas dominicanos y residentes en el exterior, a los cuales les permite participar y competir en decenas de disciplinas deportivas;

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que de igual manera, el Poder Ejecutivo ordeno, mediante Decreto No. 3124, del 30 de noviembre de 1997, la celebración cada dos años los Juegos Deportivos Nacionales, en el Territorio Nacional;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que dentro de las políticas, que en materia deportiva está implementado el gobierno dominicano, está la celebración de los Juegos Deportivos Nacionales, cada dos años, en los lugares (Distrito Nacional o en las provincias) que determine el Poder Ejecutivo, con los cuales se permite, que además de mejorar las estructuras de las instalaciones deportivas de las provincias sedes de los mismos, se puedan mejorar las condiciones de los atletas y por consiguiente optimizar el nivel de calidad y detectar la mejor camada de nuevos atletas, para obtener mejores resultados en el ciclo olímpico de competición;

CONSIDERANDO NOVENO: Que actualmente está previsto que la provincia Hermanas Mirabal será la sede de los XIV Juegos Deportivos Nacionales 2018, a celebrarse en el mes de junio del presente año 2018, donde habrán competiciones de más de 30 disciplinas deportivas y se espera que participen más de 3,500 atletas nacionales y dominicanos residentes en el exterior;

CONSIDERANDO DECIMO: Que las tradicionales celebraciones en el país de los juegos deportivos nacionales, no debe verse como un simple gasto económico, sino más bien como una inversión en el área del deporte, que es transversal a la salud, la cohesión social, la amistad, la cultura y de desarrollo humano;

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que las provincias Hato Mayor y El Seibo, pertenecientes a la Zona Este del país, cuentan con las instalaciones y espacios físicos básicos para que el Presidente de la República, a través de las autoridades del Ministerio de Deportes, las honren con ser seleccionadas sede de los Juegos Deportivos Nacionales a celebrarse posterior a los que celebre la provincia Hermanas Mirabal, lo que además de un gran esfuerzo para las autoridades, representaría un extraordinario beneficio para los atletas dominicanos y un gran legado para los municipios que conforman las provincias sede, principalmente en el plano deportivo, además de que esta fiesta deportiva serviría de escenario para que más de 3,000 competidores dominicanos o de ascendencia dominicana, muestren su talento y sus ansias de superación atlética.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Carta Internacional de La Educación Física y el Deporte, en su reunión No. 20, de fecha 21 de noviembre de 1978, y el Documento de revisión de la misma, de fecha 17 de noviembre de 2015.

VISTA: La Ley No. 1272 del 20 de marzo del año 1937, Celebración de los Primeros Juegos Olímpicos Nacionales.

VISTA: La Ley No. 356-05, del 15 de septiembre de 2005, General de Deportes.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

VISTO: El Decreto 3124, del 30 de noviembre del año 1977, que instituye los Juegos Deportivos Nacionales.

VISTO: El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo, la designación de las provincias Hato Mayor y El Seibo, sede de los Juegos Deportivos Nacionales, a celebrarse posterior a los que celebre la provincia Hermanas Mirabal, teniendo como subsede a las provincia San Pedro de Macorís y La Romana.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, así como al Ministro de Deportes, para los fines correspondientes.

TERCERO: DESIGNAR una comisión de Senadores para hacer formal entrega al presidente de la República, de la presente resolución.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
Senador de la República
Provincia Hato mayor

SANTIAGO JOSE ZORRILLA
Senador de la República
provincia El Seibo